

ACTA No. 001-2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACIÓN, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL MARTES 20 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 08H00.

En la Ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy martes 20 de febrero del 2024, a las 08H00 am, se reúnen los señores: Dr. Segundo Pedro Yépez Pucha, Presidente; MsC. María Tránsito Mullo Cundurí, Vicepresidenta; Ing. Francisco Guamán Guamán, Vocal; Ab. Edison Guanulema, Delegado del Procurador Síndico; Ing. Ángel Lenin Silvers Peñafiel, Director de Turismo y Patrimonio y Abg. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién CERTIFICA para realizar la presente Sesión Extraordinaria de Comisión de Interculturalidad, Educación, Deportes, Recreación y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. – Buenos días estimados compañeros miembros de la Comisión, el día viernes no se pudo desarrollar la sesión por algunas actividades del trabajo mismo institucional, por eso nos auto convocamos para el día de hoy martes 20 de febrero a las 08h00, vamos a realizar la reunión esperando que hagamos lo más sintético posible, Señor secretario proceda a la constatación del quórum. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias señor presidente de la comisión, muy buenos días con todos, Señor Director de Turismo procedo a la constatación del Quórum. Están presentes los 3 concejales que integran la Comisión, por lo cual existe el quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión Extraordinaria de comisión. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** - Señor secretario continúe con la lectura del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Procedo con la lectura del orden del día: **1P.** Constatación del Quórum e Instalación de la sesión. **2.** Análisis de la Propuesta de Reforma a la Ordenanza LUAF Vigente, “Ordenanza del Cobro de la Tasa Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos en la Jurisdicción del cantón Colta” estableciendo la “Ordenanza que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el desarrollo de las Actividades Turísticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta”. **3.** Análisis de la Propuesta de Reforma a la “Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de Tazas por Servicios que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en Bienes Turísticos y Patrimoniales”. **4.** Clausura de la sesión. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.** - Compañeros pongo en consideración de ustedes el orden del día para la aprobación. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Todos dicen que aprueban. En tal sentido se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN IEDRT N°2024-001-S.E-CIEDRT-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACIÓN, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 001-2024 C.I.E.D.R.T. DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2024; DE CONFORMIDAD A

LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.2 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, **ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:** 1.- **CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** 2. **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA LUAF VIGENTE, "ORDENANZA DEL COBRO DE LA TASA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA" ESTABLECIENDO LA "ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA".** 3. **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TAZAS POR SERVICIOS QUE PRESTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA EN BIENES TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES".** 4.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Continué por favor compañero secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** - 2. **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA LUAF VIGENTE, "ORDENANZA DEL COBRO DE LA TASA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA" ESTABLECIENDO LA "ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA".** **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Tengo las actividades del Malecón Escénico porque esa es la principal intervención que realizamos de manera directa con el municipio, so pena manifestarle que tenemos también además del malecón escénico el parque lineal que está al otro lado en Santiago de Quito y que al momento no hemos tenido una intervención efectiva, tampoco se ha manifestado como se va manejar el modelo de gestión, tenemos conocimiento que al otro lado en el parque lineal se ha realizado ya intervenciones, se han realizado afectaciones en cuanto a inversión pública pero como ustedes saben ese lado está abandonado, sin embargo este lado del malecón escénico tiene ya actualmente un modelo de gestión en donde se está distribuyendo para su conocimiento y posterior análisis, ésta es la configuración que desde el momento que he iniciado en funciones como director de turismo he configurado la intervención efectiva en lo que es Malecón escénico de la laguna de Colta, que pasaba anteriormente carecía de intervención, eran intervenciones paliativas, empíricas sin planificación sin escenario claro de mantenimiento y funcionalidad que se ha realizado en el tiempo que voy a cumplir en 2 meses, se ha revisado la intervención pero en forma

planificada y por bloques, estableciendo escenarios tanto del área verde como de infraestructura, todos los espacios se encuentran adecentados en forma y con proceso, en el bloque 1 se advirtió la reconstitución del muelle, se reutilizó la infraestructura y se lo reubicó en los islotes si ustedes se fijan existe ya una caminería todo es reciclable, en el segundo bloque el nuevo parqueadero la cabaña donde actualmente funciona la dirección de turismo y patrimonio se encuentra decentado toda la parte verde cortado los árboles e incluso la parte que aún no está entregado al municipio está decentado, tenemos nuestras oficinas ahí solo nos falta internet; el tercer bloque que es el parqueadero y la zona del parque lineal hemos retirado los juegos porque ya cumplieron su vida útil y hemos reutilizado toda la madera para las caminerías de los muelles, en cuanto a lo que es cobertura verde se ha retomado el mantenimiento preventivo y correctivo del motor que da vida a la pileta, se ha recuperado todo lo que es áreas verdes y actualmente está al servicio público pero de una manera óptima. El bloque 4 el más grande que es la plaza cultural y la caminería ha tenido intervención mucho más allá, primeramente, en diciembre lo que fue los pesebres y los adecentamientos de lo que son parques, distribución de caminería y se ha construido 2 piletas artificiales usando geo membrana, todo esto ha sido trabajado con autogestión, no se ha invertido ni un solo rubro desde la institución, actualmente se me asignado los valores POA y desde éste mes en adelante se intervendrá la inversión efectiva. Ahora bien lo que hemos considerado para éste tipo de intervenciones es capital humano, contar con una cuadrilla específica y un técnico de mantenimiento que colabore con el equipo técnico base para poder sacar adelante la situación, pese a que no hemos tenido inversión pública a nosotros se nos ha generado un ingreso en cuanto al cobro de boletos, alquiler de bicicletas, en el año 2023 hemos recaudado \$54.749,25 datos efectivos desde la dirección financiera pero los egresos en cuanto al personal, servicios básicos e inversiones POA realizadas durante el 2023 se sujetaron a \$128.644 dando un déficit de \$73.894 en relación costo beneficio es decir el municipio subvenciona casi \$74.00 en el 2023 para los servicios que brinda el malecón escénico, el nuevo modelo de estado establece que todo lo que es operación y mantenimiento debe ser compatible con los ingresos efectos a éstos servicios públicos, contamos con una ordenanza puede ser mejorada, hemos visto conveniente a través de la dirección de turismo entrar en un escenario de convalidar lo que hemos invertido en relación a los ingresos, el precio de ingreso debería ser \$4,00 sin embargo por la razón social y económica de nuestro cantón, hemos establecido que vayamos con un proceso progresivo de homologación de éstos rubros para evitar el impacto en la población y también en la parte económica, recordar también que éste espacio natural es visitado no solo por coltenses sino también por turistas nacionales y extranjeros, hemos hecho modelaciones para el 2024 con los nuevos cobros, aun así nos faltaría \$258.362 que afecta a la economía del GAD. El cobro progresivo va iniciar en \$1,00 y se mantendrá salvo que la comisión decida en otro momento, en otro espacio tienda a la subida. En este momento vamos a quedarnos con una subvención, pero recordemos que mantenemos solo el 10% del rubro total. Es la realidad que deberíamos aportar para equiparar el punto de equilibrio es \$4,00 adultos, \$2,00 tercera edad, parqueadero \$1,00, alquiler de bicicletas adultos \$2,00, alquiler de bicicletas niños \$1,00, tren vehicular \$1,50 y los niños, adultos mayores, personas con discapacidad \$0,75. Es todo cuanto he podido traer a ustedes a

consideración de ustedes que se proceda con lo pertinente que es reformar, actualizar o en su efecto sustituir el artículo 12. Capítulo IV de la ordenanza 2021-006 administración 2019-2023, Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de Tazas por Servicios que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en Bienes Turísticos y Patrimoniales. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Gracias Ingeniero, señores concejales a consideración si emiten cualquier opinión. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, VOCAL.-** Si lo que entiendo, la reforma al artículo es subir el costo de ingreso a \$4,00. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Esa es la meta pero por el momento por el tema del espacio económico y la razón social que tenemos acá dentro del territorio, el impacto sería muy alto y recomendamos que sea progresivo que inicie en \$1,00, es el informe técnico vinculante que ponemos a consideración de la comisión. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, VOCAL.-** señor presidente, señores concejales, señor director no sé si podemos poner para una análisis por ejemplo cuánto estamos cobrado y cuánto subiría. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Actualmente estamos cobrando de entrada \$0,50 adultos y \$0,25 niños, tercera edad y discapacidad; nos proyectamos a cobrar \$1,00 adultos y \$0,50 niños, tercera edad y discapacidad. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE.-** Como comisión debemos pensar para dar un criterio y analiza qué impacto social va a tener la situación y por otro lado más hay turistas extranjeros, tiene la palabra compañeros. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Estimado presidente, compañero concejal que integra la comisión, señor director que está trabajando arduamente, yo sé que es extensa la laguna y se requiere de muchos recursos para poder adecuar los espacios para que los turistas visiten, en los costos las personas de la localidad si hay observaciones pero tampoco podemos nosotros vivir en eso, imagínese el presidente de la república toma decisiones y nos guste o no tenemos que acoplar nos guste o no, porque hay necesidades urgentes para solventar, hay que ofrecer a los turistas lo adecuado en donde impacte la visita, sé que no estamos libres de ningún riesgo, pero la circunstancia el tiempo hay mucho factores que afecten a las personas, pero hay que dar mayor seguridad, yo creo que no está tan exagerado, para poner el aumento del ingreso, estamos invierte pero no hay resultados, la ciudadanía está alerta pero no con una propuesta positiva sino más bien con criterio de destrucción, de minimizar a la gente, creo que no estamos haciendo mal. Sería lo ideal que ya no necesite el recurso del municipio sino más bien con sus propios ingresos mantener todos los atractivos turísticos, que las personas valoren el atractivo turístico, habría que analizar porque no estamos afectando mucho al bolsillo de las personas. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Queremos ir reduciendo la subvención y que los servicios se mantengan, y en referencia lo que manifiesta usted señora concejal existe gente que hagamos lo que hagamos siempre critica, ahora me paso a mí en el feriado han ido dañando la geomembrana, han ido haciendo huecos, clavando, dañado los pasamanos si el piso no lo afectaron es porque está con clavos y personas, pero llega la gente daña las cosa, basura por todo lado, no tiene cultura, esperemos que con las intervenciones que vamos a implementar mejoren, respecto al accidente que mencionó no existe ya ningún

impedimento pero nosotros no podíamos ser negligentes y actualmente se ha hecho y a la solicitud al comandante de espacios acuáticos que haga la visita técnica para hacer la evaluación de las operaciones acuáticas que serán realizadas ahí, queremos también tener la presencia del ministerio del Ambiente porque nosotros tenemos una gallareta andina que es una especie endémica, hay 2 razones que nos han comentado que quieren que trabajemos como un área de reserva natural. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, VOCAL.-** Una inquietud al jurídico, vamos a subir el 100% en referencia de \$50 a \$1 estaremos dentro del marco legal, de pronto hay algún impedimento. **DR. EDISON GUANULEMA, DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO.-** En una reforma de ordenanza se hace una comparativa los montos son en razón a un porcentaje de SBU talvez si se sube el SBU se subiría a la par el monto que se está cobrando o directamente están poniendo el monto, no habría inconveniente. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, VOCAL.-** Hace tiempo funcionaba como empresa pública, entonces hay que trabajar en da in servicio municipal, no vamos a llegar al 100% del punto de equilibrio, la piscina a pesar que ha tenido sauna, turco, hidromasaje no se ha podido sostener peor la laguna, es difícil llegar a \$4,00. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Por eso la propuesta es \$1,00 adultos y \$0,50 niños, tercera edad y discapacidad. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Estamos de acuerdo con la propuesta de la reforma al artículo 12. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Es importante recordar que no se está haciendo una reforma integral de la ordenanza sino específicamente se está afectando la tabla de lo que se refiere al malecón escénico nada más de ahí el resto sigue igual, de tasa y cobro de ingresos el resto lo vamos a mantener. En el mes de marzo tenemos ya el plan de señalética, la reactivación del ciclo ruta, mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas vamos a trabajar en lo que son camineria y más. El malecón escénico va ser junto con Balvanera el conjunto más insigne del cantón por todo el valor natural y patrimonial que esperamos se integre el centro gastronómico cultural que en los 3 servicio deberá estar al servicio de la sociedad. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Bueno para finalizar creo que éste punto ya está claro solicitaríamos a Jurídico para que nos emita un criterio jurídico específicamente en el tema de análisis y de la comparación en referencia al SBU. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.-** Por lo antes expuesto se emite la siguiente **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°2024-002-S.E-C-IEDRT:** LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACION, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA LUAF VIGENTE, "ORDENANZA DEL COBRO DE LA TASA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA" ESTABLECIENDO LA "ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA"; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.7 Y ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA LUAF VIGENTE, "ORDENANZA DEL COBRO DE LA TASA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA" ESTABLECIENDO LA "ORDENANZA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA" A LA DIRECCIÓN JURÍDICA A FIN DE QUE SE EMITA EL RESPECTIVO CRITERIO JURÍDICO Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA A FIN DE QUE SE EMITA EL RESPECTIVO INFORME FINANCIERO. DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Continúe siguiente punto. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO. 3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TAZAS POR SERVICIOS QUE PRESTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA EN BIENES TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES". ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Procedo a la explicación de los artículos a reformar:

Art. 12.- DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. -

Los prestadores de servicios turísticos en inmuebles habitacionales tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en programas de marketing turístico realizados por el GAD Municipal de COLTA por medio de la Dirección de Turismo y Patrimonio o la que haga sus veces;
2. Proponer el desarrollo de programas de cooperación pública y/o privada, de interés general para el sector, y cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento y desarrollo turístico;
3. Acceder a los incentivos económicos que prevé la presente ordenanza y a las normativas vigentes;
4. Acceder a las capacitaciones, asistencias técnicas y cualquier otro incentivo de carácter no económico, que contribuya a impulsar el desarrollo de la actividad turística sostenible y mejorar la calidad de los servicios que brindan.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. - Serán obligaciones básicas de los prestadores de servicios turísticos las siguientes:

1. Obtener el Registro Nacional de Turismo de la autoridad nacional de turismo;
2. Obtener la LUAF del GADM Municipal de COLTA;
3. Aplicar el Código de Conducta para la prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo para prestadores de servicios turísticos acorde a su actividad turística;
4. En los casos que corresponda, el prestador de servicios turísticos deberá obtener y portar su credencial de identificación otorgada por la autoridad nacional de turismo;
5. Cumplir con las normas técnicas establecidas por la autoridad nacional de turismo y demás entes de control;
6. Cumplir con todos los requisitos legales necesarios para poder obtener la condición de prestador de servicios turísticos, actualizarlos y mantenerlos por el tiempo que dure la misma;
7. Informar a los usuarios sobre las condiciones de los servicios que ofrezca y cumplir con éstas para con el usuario, ocuparse del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y demás bienes usados en la prestación de sus servicios;
8. Propiciar un entorno seguro y apropiado para el turista y sus bienes, en las instalaciones a cargo del prestador de los servicios y en los lugares donde se prestan sus servicios;
9. Mantener actualizados los planes de contingencia y prevención de riesgos;
10. Asegurar la capacitación constante y efectiva de sus trabajadores;
11. No utilizar flayeros, enganchadores o similares, para captar clientes;
12. Cumplir con la normativa vigente para el tipo de servicio que brinda;
13. Velar por la conservación del patrimonio turístico que sea objeto de su actividad;
14. Prestar los servicios turísticos sin discriminación alguna, en los términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, reservándose el derecho de admisión;
15. Estar al día en el pago de los impuestos, tasas, licencias y contribuciones especiales dispuestos en esta ordenanza, además de aquellos que son necesarios para ejercer su actividad;
16. Facilitar al personal autorizado del GAD Municipal de COLTA toda la información e insumos para las inspecciones y controles que fueren necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa y de los requisitos solicitados para la LUAF;
17. Cumplir con el horario de funcionamiento establecidos por las autoridades competentes;
18. Proporcionar o facilitar al personal autorizado del GAD Municipal los datos estadísticos e información del registro de visitantes o usuarios;
19. Acatar todas las disposiciones de organismos del gobierno nacional y seccionales referentes a bioseguridad y disminución de riesgos de contagios o contaminación que atenten contra la salud de la población en general.

20. Los propietarios o administradores de servicios turísticos en horarios nocturnos deberán contar con un sistema de seguridad y guardianía destinados a proteger al usuario y sus bienes.
21. Cumplir con lo especificado en las normas técnicas ecuatorianas de accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico, y;
22. Las demás que establezca en las normativas nacionales y locales vigentes y la presente ordenanza.

Nota: Derechos y obligaciones del prestador de servicio de alojamiento turístico en inmuebles habitacionales. - Al obtener el Registro de Turismo, estos establecimientos serán considerados parte del catastro turístico cantonal y deberán obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento para ejercer los mismos derechos, obligaciones e incentivos establecidos para el resto de prestadores de servicios turísticos dispuestos en el ordenamiento jurídico y en las ordenanzas respectivas.

Art. 14.- DERECHOS DE LOS TURISTAS. - Los turistas, sin perjuicio de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán los siguientes:

1. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
2. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las correspondientes facturas legalmente emitidas;
3. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y el registro que ostente el establecimiento elegido y de acuerdo con las condiciones contratadas;
4. Recibir los servicios turísticos contratados sin ser discriminados;
5. Disfrutar el libre acceso y goce al patrimonio turístico, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa vigente;
6. Contar con las condiciones de salubridad y seguridad de las instalaciones y servicios turísticos de los que haga uso, en los términos establecidos en la normativa pertinente, y;
7. Los demás que establezcan la normativa nacional y local vigente y la autoridad nacional de turismo.

Art. 15.- OBLIGACIONES DEL TURISTA. - Serán obligaciones básicas de los turistas las siguientes:

1. Observar y acatar las políticas internas y contractuales de los establecimientos turísticos y prestadores de servicios turísticos; así como, las normas y reglamentos aplicables a cada servicio;
2. Denunciar cualquier conducta que implique la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo.
3. Respetar el entorno natural, cultural y el patrimonio turístico durante su estancia en el destino;

4. Precautelar las instalaciones de los establecimientos que utilicen durante su estadía.
5. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago, en el plazo pactado; y,
6. Las demás que establezcan la normativa nacional y local vigente.

CAPÍTULO VI

BIENESTAR Y SEGURIDAD AL TURISTA

Art. 16.- DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA. - El respeto y la garantía del derecho al bienestar y seguridad del turista, el amparo al consumidor o usuario de los servicios turísticos será objeto de protección específica del GAD Municipal de COLTA.

Art. 17.- MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL TURISTA. - La Dirección de Turismo y Patrimonio del GAD Municipal de COLTA brindará bienestar, protección y asistencia al turista en coordinación con la autoridad competente a fin de implementar las siguientes acciones:

1. Coordinar con la autoridad nacional competente la protección, seguridad y asistencia inmediata a los turistas por una emergencia que se suscitare.
2. Brindar asistencia y orientación segura a los turistas acerca de lugares turísticos, medidas de seguridad, y sobre cualquier información o requerimiento que tenga el visitante o turista.
3. Brindar información a los turistas extranjeros sobre los contactos de sus respectivas embajadas y/o consulados, en el caso de que hubieren tenido alguna emergencia, sido víctimas de actos ilícitos o algún evento que pueda alterar el normal desarrollo de sus actividades durante su estadía en el cantón del GAD Municipal de COLTA.
4. Receptar, gestionar y sustanciar las denuncias de los turistas y canalizarlas ante la autoridad competente para el trámite pertinente, dependiendo del grado de afectación y complejidad de la infracción, conforme lo establece el artículo 423 de Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el artículo 4 literal i) de la ley Orgánica de la Policía Nacional.
5. Identificar y promocionar en sus canales de información oficiales a aquellos prestadores de servicios turísticos reconocidos por la autoridad nacional de turismo.
6. Coordinar con la Policía Nacional, patrullajes preventivos en los lugares turísticos con alta afluencia de visitantes y turistas.
7. Coordinar e intercambiar con los organismos locales, gubernamentales y prestadores de servicios involucrados en la actividad turística, información sobre seguridad durante su visita o permanencia en los destinos turísticos.
8. Incluir consejos de seguridad, basados en lo estipulado por los organismos competentes, para turistas nacionales y extranjeros en la folletería impresa para promocionar el cantón, incluyendo los mapas, postales, trípticos, entre otros.
9. Colaborar con las diferentes instituciones involucradas en la elaboración e implementación de estrategias para la protección y seguridad al turista.

10. Receptar, sistematizar y canalizar las sugerencias de mejora y/o denuncias sobre servicios ofrecidos por prestadores de servicios turísticos a los estamentos pertinentes.
11. Conformar en conjunto con los actores públicos y privados correspondientes la mesa de seguridad turística cantonal.
12. Elaborar acciones preventivas de seguridad y bienestar turístico incluyendo la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, basadas en lo estipulado por los organismos competentes, y socializarlas a los habitantes, visitantes y turistas utilizando diferentes canales de comunicación.

Art. 18.- DE LAS DENUNCIAS DE LOS TURISTAS POR SERVICIOS RECIBIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. - La Dirección de Turismo y Patrimonio del GAD Municipal de COLTA receptorá, gestionará y sustanciará los procesos de denuncias efectuadas por los turistas o visitantes respecto de los servicios recibidos por parte de los prestadores de servicios turísticos, y consolidará esta información a fin de reportarla trimestralmente al Ministerio de Turismo, de acuerdo con los lineamientos de la autoridad nacional de turismo, en lo concerniente a:

1. Presentar documentación falsa;
2. Utilizar publicidad engañosa que no se ajuste a sus servicios, calidad o cobertura;
3. Ofrecer información falsa o errónea sobre el contrato, sus condiciones o sobre los derechos y obligaciones de los turistas;
4. Incumplir los servicios ofrecidos y contratados;
5. Infringir las obligaciones conferidas por la autoridad nacional de turismo-;
6. Infringir las normas vigentes;
7. Contravenir las normas que regulan la actividad turística;
8. No cumplir con los estándares de calidad y seguridad obligatorios establecidos para el servicio de alojamiento, guianza turística, operación e intermediación, alimentos y bebidas; y las modalidades de aventura;
9. Ofrecer servicios distintos a los que están autorizados en el registro y autorizados por la autoridad nacional de turismo;
10. Ofrecer servicios turísticos sin estar registrados y autorizados por la autoridad nacional de turismo; y,
11. Otras que establezca la autoridad nacional de turismo.

CAPÍTULO VII CATASTRO TURÍSTICO

Art. 19.- SOLICITUD DE CLAVES. - El responsable de la Dirección de Turismo y Patrimonio, previa designación del alcalde/alcaldesa y/o su delegado, será quien actualice el catastro de los establecimientos turísticos, para lo que solicitará, a través del/la alcalde/alcaldesa a la autoridad nacional de turismo, la clave de acceso al Sistema Informático pertinente, remitiendo un oficio dirigido a la autoridad nacional de turismo y demás documentación solicitada por ésta, en el que se detalle:

1. Nombres completos de la persona responsable de la actualización;
2. Número de cédula de identidad;
3. Correo electrónico institucional y personal
4. Nombre del GAD Municipal/Metropolitano;
5. Ubicación (dirección, cantón y provincia);

Art. 20.- DE LAS CLAVES. - Las claves otorgadas son de carácter personal e intransferible por lo que, si la persona responsable se ausentara temporal o definitivamente de la institución, el/la alcalde/alcaldesa y/o su delegado deberá solicitar mediante oficio o correo electrónico a la autoridad nacional de turismo la baja de la clave y asignación de una nueva en el Sistema Informático. Las claves son de uso y responsabilidad exclusiva del funcionario a quien se la confieran.

Art. 21.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO. - El responsable de la Dirección de Turismo y Patrimonio o la que haga sus veces, podrá modificar dependiendo de la actividad, los campos autorizados por la autoridad nacional de turismo, lo cual implica en su mayoría información general tanto de la capacidad del establecimiento, así como, cambios de dirección, propietario y demás datos que no impliquen una recategorización o reclasificación del establecimiento.

Art. 22.- RECATEGORIZACIÓN Y RECLASIFICACIÓN. - En caso de que la actualización de catastro implique clasificación, categorización o recategorización de los establecimientos turísticos, ésta deberá realizarse ante la autoridad nacional de turismo.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL TURÍSTICO

Art. 23.- DEL PERSONAL A CARGO DE LAS INSPECCIONES. - Los funcionarios responsables de llevar a cabo el proceso de control deben tener conocimiento de:

- a) Normativa Turística.
- b) Técnicas de manejo de conflictos.
- c) Levantamiento de procesos.
- d) Atención al Cliente.

Art. 24.- FUNCIONES DEL PERSONAL A CARGO DE LAS INSPECCIONES. - El personal a cargo de las inspecciones tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar programas preventivos y disuasivos de cumplimiento de la normativa turística vigente;
- b) Determinar las faltas o infracciones que puedan ser objeto de sanción;
- c) Efectuar los procedimientos de control solicitados por oficio por la autoridad competente;
- d) Brindar acompañamiento a la autoridad nacional de turismo en caso de considerarlo;
- e) Solicitar acompañamiento a la autoridad nacional de turismo en caso de considerarlo; y,

- f) Iniciar los procesos administrativos sancionatorios por LUAF de ser el caso.

Art. 25.- ACCIONES PREVIAS A LAS INSPECCIONES DE CONTROL. - El personal a cargo de las inspecciones de forma previa deberá:

- a) Conocer sus funciones y responsabilidades en relación con el operativo a realizar.
- b) Establecer el alcance del operativo, así como los requisitos y criterios de evaluación a ser aplicados.
- c) Solicitar y analizar la información necesaria sobre los requisitos que debe cumplir el establecimiento, conforme a la normativa vigente.
- d) Tener discernimiento de los documentos a aplicarse de acuerdo con el tipo de inspección a realizarse.

Art. 26.- DURANTE LAS INSPECCIONES DE CONTROL. - El personal a cargo de las inspecciones deberá cumplir con el procedimiento que se determine para la ejecución de las acciones de control a los establecimientos, actividades y modalidades turísticas, definidas antes del mismo.

Además, deberá contar con una credencial de identificación de la institución a la que pertenece, el listado de los establecimientos a ser visitados, actas, notificaciones y demás documentos necesarios para el control a ser aplicados durante la inspección; y, una cámara de fotos.

Así mismo, deberá verificar la validez y fiabilidad de los documentos entregados por los representantes de los establecimientos turísticos inspeccionados, tomar nota de las dificultades y observaciones que se presenten durante el operativo de control, tomando en cuenta infraestructura, disposición de facilitar información, documentación, y demás elementos solicitados por el funcionario, levantar las evidencias pertinentes y suficientes para determinar el cumplimiento o posibles incumplimientos, de la normativa vigente; y observar el debido proceso durante el desarrollo de la diligencia.

Art. 27.- ACCIONES POSTERIORES A LAS INSPECCIONES DE CONTROL. - El personal a cargo de las inspecciones después de realizar las mismas deberá revisar los documentos e información levantada durante la inspección. Elaborar el informe técnico en el que constarán los resultados obtenidos, preparar el expediente de cada establecimiento inspeccionado con la información y evidencia levantada para el inicio de los procesos administrativos de sanción, de ser el caso.

CAPÍTULO IX

DEL PAGO DE TASAS POR LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Art. 28.- DE LA LUAF. - Para el ejercicio de actividades turísticas, la LUAF constituye la autorización legal otorgada por el GAD Municipal de COLTA a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios turísticos incluyendo aquellos de alojamiento turístico in inmuebles habitacionales, sin la que no podrán operar ni prestar el servicio que corresponda.

Previo a la obtención de esta licencia, toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos o de alojamiento turístico in inmuebles habitacionales, deberá cancelar el valor de la tasa por concesión de la LUAF correspondiente fijada en esta ordenanza.

Los establecimientos turísticos y de alojamiento turístico in inmuebles habitacionales deberán utilizar la denominación, razón social o nombre comercial, clasificación y categoría según consta en el registro otorgado por la autoridad nacional de turismo. La denominación autorizada por la autoridad nacional de turismo, será de uso exclusivo para los establecimientos categorizados para el efecto.

Los establecimientos que no tengan un registro de la autoridad nacional de turismo, no podrán ostentar una clasificación ni categoría turística.

Art. 29.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE LA LUAF.

- Para obtener o renovar la LUAF, las personas naturales o jurídicas deberán presentar en la Secretaría del GAD Municipal de COLTA, la siguiente documentación de manera física previa a la verificación por parte de la Dirección de Turismo y Patrimonio

1. Solicitud en especie valorada dirigida a la máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón COLTA;
2. Copia del pago al impuesto predial;
3. Copia del Registro de Turismo conferido por la autoridad nacional de turismo;
4. Pagos de la tasa por la concesión de la LUAF ya sea por primera vez o renovación;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
6. Copia de la cédula de identidad y certificado de votación Actualizados;
7. Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón COLTA;
8. Certificado de uso de suelo municipal o su equivalente por primera vez y cuando sea renovación;

Nota: Mientras se actualiza y emite las regulaciones específicas correspondientes al ordenamiento territorial para el alojamiento turístico en inmuebles habitacionales, para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, se admitirán aquellos usos de suelo compatibles con el alojamiento, incluido el residencial;

9. Copia de certificado de participación en alguna capacitación, emitido por la Dirección de Turismo y Patrimonio o la autoridad nacional de turismo en temáticas turísticas, para el caso de renovación de la LUAF (renovación).
10. Copia del permiso de funcionamiento conferido por el Cuerpo de Bomberos del Cantón COLTA.

Art. 30.- VALOR DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE LA LUAF. - De conformidad al inciso tercero del artículo 225 del COOTAD y en observancia a lo establecido en la Ley de Turismo y las tarifas máximas establecidas por la autoridad nacional de turismo respecto a la clasificación y categorización de las actividades turísticas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera temporal y habitual deberán proceder con el pago de la tasa por la concesión de la LUAF (Licencia Única Anual de Funcionamiento) de manera obligatoria.

ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.- Para ello es necesario no solo revisar que esa reforma de la ordenanza, sino en relación al tiempo y a la vigencia ya que no coincide todo lo que es la parte legal y facultativa. Se establece que entra en un proceso de sustitución la ordenanza vigente estableciendo como propuesta que la nueva ordenanza adopte bajo todas estas consideraciones legales y facultativas que fueron expuestas que es la ordenanza que regula planifica controla y gestiona las facultades y atribuciones para el desarrollo de las actividades turísticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, todo ello con la finalidad de que nosotros asumamos primeramente lo que nos dice el Consejo Nacional de Competencias y segundo dar cabida al reglamento de alojamiento turístico eso me permito indicarles como un preámbulo y que está considerado a partir de la propuesta que fue formulada en su formato original dentro de lo que es la Asociación de Municipalidades del Ecuador eso no ha sido nada inventado si no esto ya viene desde el órgano de asistencia técnica hacia nosotros del AME ellos hicieron la propuesta del formato y nosotros lo hemos presentado ajustado a nuestra realidad de nuestro territorio con la finalidad de que sea obviamente puesto a consideración tanto de la comisión y obviamente nos será remitido luego de su informe para solicitar que se haga una validación en AME ellos no nos autorizan, ellos nos colaboran con observaciones yo sugeriría en el ámbito de las competencias para que el proceso no sea cansado fatigado que va a incurrir en una serie de desconocimientos dentro del proceso se establezca como resolución de la comisión remitir al AME para que ellos nos hagan observaciones y que obviamente en correspondencia desde la parte técnica asumir este ajuste luego nosotros entremos en la parte del debate en el seno del Concejo, de la comisión. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Y si no enviamos al AME ya con el Informe técnico y jurídico podemos pasar a Primer debate en el Seno de Consejo, pero usted dice por más seguridad enviar a AME. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Recuerden que nosotros gozamos de esta autonomía y que ellos son un nivel de asistencia técnica no está por demás que mientras ellos están en un proceso de revisión y validación Por otro lado, nosotros podemos continuar con el debido proceso para llevar a primer debate porque esto está siendo trabajado por todos los GADS de la provincia de Chimborazo. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Compañero una pregunta, supongo que aquí debe estar el informe técnico de su parte, verdad entonces estamos claros que la una ordenanza, vamos a reformar los artículos y para la sustitución de la otra ordenanza debe haber la justificación como es el cambio de leyes o normas que existen imagínese que ha sido del año 2013. Eso hace que la ordenanza se actualice o que se sustituya entonces creo que ese trabajo nos tocaría hacer. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Con la propuesta el informe técnico el informe jurídico más el informe de parte de la comisión, entonces estaría ya completo para elevar a primer debate en la sesión de Concejo. **ING. LENIN SILVERS PEÑAFIEL, DIRECTOR DE TURISMO Y PATRIMONIO.-** Primero que el 23 de marzo del 2016 se expide la Resolución 001-2016 donde se le entrega todas las facultades del desarrollo de actividades turísticas en el territorio a cada uno de los municipios es en la ordenanza que tenemos actualmente vigente como ustedes

observan de fecha 27 de mayo del 2003 que está vigente y que no ha sufrido ningún cambio de la anterior administración y tampoco de esta, entonces la sugerencia de nosotros es tener una ordenanza donde se regule todas las actividades turísticas considerando la resolución del Consejo Nacional de Competencias y que a la par nosotros integramos todo en una sola ordenanza ese es el trabajo realizado de nuestra dirección.

ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO. – Por lo antes expuesto se emite la siguiente **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°2024-003-S.E-C-IEDRT**: LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACION, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TAZAS POR SERVICIOS QUE PRESTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA EN BIENES TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES”; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.7 Y ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.

RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. REMITIR LA PROPUESTA DE REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TAZAS POR SERVICIOS QUE PRESTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA EN BIENES TURÍSTICOS Y PATRIMONIALES”, AL DEPARTAMENTO JURÍDICO A FIN DE QUE EMITA UN INFORME JURÍDICO Y POSTERIOR EN CONJUNTO CON LA PROPUESTA DE ORDENANZA E INFORME TÉCNICO QUE YA CONSTA EN EL EXPEDIENTE SE REMITIRÁ A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR PARA LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS. DR.

SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.– Continúe siguiente punto. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.**

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.– Agradeciendo señor jurídico, señor director de Turismo una vez

analizada de una forma general estos puntos del orden del día, con las que observaciones, resoluciones que hemos sacado les agradezco, vamos a estar en comunicación para que estos documentos las normas legales también de la institución sigan el proceso correspondiente, siendo las 10h32 minutos, muy agradecido con todos.



Dr. Segundo Yépez Pucha

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Abg. Perikles Llangarí Chalán
SECRETARIO DE CONCEJO

